

Enterada S. M. la Reyna Gobernadora del oficio de esa Diputación
 fecha de 3 del corriente en que participa no haber recibido la Real Orden de 25
 de abril último para el nuevo nombramiento de esa corporación, ha tenido á bien
 mandar que al dirigirla á V. el duplicado de dicha Real Orden, le advierta
 para su mas completa inteligencia en primer lugar que la renovación total que
 en ella se prescribe se entiende solamente en el sentido de que deben cesar todos
 los individuos de la Diputación y ser nombrados por nueva elección, pero
 de ninguna manera en el de que no puedan por ella ser reelegidos los anteriores
 Diputados, si de nuevo merecen la confianza de sus Comitentes, y en segundo que la
 línea militar del territorio exento del dominio de los facciosos que esa Diputaci-
 on tubo presente para las anteriores elecciones se conserva para las nuevas, pe-
 ro excluyendo de ellas y de formar parte en la respectiva hermandad segun el
 tenor de dicha Real Orden á cualquiera pueblo que haya estado ocupado por los
 facciosos. S. M. se ha dignado al mismo tiempo mandar manifiesto á V. lo
 muy satisfecha que se halla del buen comportamiento de esa Diputación y de los
 servicios que ha prestado á la causa de su electo hijo, esperando por lo tan-
 to que en el cumplimiento de la mencionada orden y en las operaciones necesa-
 rias para la nueva elección su conducta sera coniguiente á la que tan
 fielmente ha observado hasta ahora. De Real Orden lo digo á V. para su
 inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios que á V. m.
 a. Madrid 13 de Mayo de 1837. Pita = Señor Diputado Gral de Almería